

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA   | PAGOS. | FUERA DE CORDOBA | PAGOS. |
|--------------|--------|------------------|--------|
| Un mes..     | 8      | Un mes..         | 4      |
| Trimestre..  | 25     | Trimestre..      | 11 25  |
| Seis meses.. | 50     | Seis meses..     | 22 50  |
| Un año..     | 88     | Un año..         | 45     |

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 16 de Julio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### JEFATURA DE MINAS

Núm. 1998

Número del expediente 3.866

#### MINAS

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Esteban González Umaña, vecino de Pueblo Nuevo del Terrible, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 22 de Junio de 1898, solicitando se le concedan catorce pertenencias para la mina denominada "La Amistad", de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio conocido por Cerro de Masatrigo, de la propiedad de don Antonio Calderón; lindando por el Saliente con terrenos de doña Apólita Fuentes de Córdoba; por el Mediodía con terrenos de don Pedro y don Luis Pequeño, y por el Poniente con los riscos de Cabeza del Buey; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Julio de 1898, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el sitio denominado el Tinto, y se medirán en dirección al E., O., S. y N. 600 metros de largo por 200 de ancho, y queda cerrado el perímetro de las catorce pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamationes, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Julio de 1898.—El Ingeniero Jefe Tomás Merino.

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1986

En virtud de las facultades que me concede el art. 11 de la instrucción de 12 de Mayo de 1883, y habiendo tomado posesión en el día de la fecha del cargo de Recaudador de contribuciones de esta provincia, don Federico Román Sancebrián, en concepto de Director de la Arrendataria de servicios públicos, previa constitución y aprobación de la oportuna fianza, he acordado hacerlo público por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de las autoridades de la misma y contribuyentes interesados en la recaudación; quedando entre tanto en dar igual publicidad del personal subalterno á cuyo cargo ha de estar el expresado servicio.

Córdoba 11 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLANUEVA DE CORDOBA

Número 1789

Don Mateo Marquez Garcia, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que durante el mes de Marzo del año actual se han tomado por expresada Corporación los acuerdos cuyo extracto es como sigue:

Sesión del día 6

Certificado haciendo constar no haberse podido celebrar por hallarse el Ayuntamiento reunido para asuntos de quintas.

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Cañuelo. Reunida la Corporación á las cinco

de la tarde, hora para la cual habian sido citados previamente los señores Concejales, por no poderse celebrar á la de costumbre á causa de hallarse el Ayuntamiento reunido con motivo á asuntos de quintas, dió principio la presente por lectura de los asuntos puestas á la orden del día, continuando con la lectura del acta de la anterior y de la extraordinaria celebrada por la Junta municipal el día de ayer, acordándose por unanimidad aprobar la primera y ratificar el contenido de la última.

Se aprueban el resumen de cobros y pagos verificados por la Alcaldía durante el mes de Febrero próximo, y la distribución de fondos formada para abonar las obligaciones del presente mes y anteriores, facultando al señor Alcalde para que abone las cantidades consignadas en la última.

Quedó enterado el Ayuntamiento del Real decreto fecha 26 de Febrero último y quedaron designados los locales donde han de instalarse los colegios electorales para las próximas de Diputados á Cortes.

Dada cuenta de la solicitud presentada por varios vecinos de esta villa pidiendo se abra una calle, que partiendo de "El Callejón del Moral", desembocando en "El del Rey", prolongándola hasta la huerta que en las afueras de la población posee Antonio Romero García, por unanimidad se acordó: que expresada solicitud pase á informe de la comisión de Policía urbana.

Después de examinado el proyecto de presupuesto formado por la comisión para el ejercicio de 1898 99, por unanimidad se acordó: que se fije al público por quince días y que después se someta á la discusión y aprobación definitiva de la Junta municipal.

Que don Pablo Bermudo Cantador, en representación de esta Corporación, asista á la discusión y aprobación del presupuesto carcelario del partido, y de la cantidad consignada como segunda tercera parte para la construcción de la nueva cárcel.

La Corporación acordó quedar enterada y en dar el debido cumplimiento á la circular del señor Administrador de Hacienda, en la que se dictan las reglas que han de observarse en la formación del padrón de cédulas personales que ha de regir durante el año de 1898 99.

Autorizar al señor Alcalde para que contrate con un maestro de obras las que se proyectan de construcción de un cementerio municipal, cuatro Escuelas y una casa cuartel para la guardia civil.

En atención á la solicitud presentada por cincuenta y dos jornaleros de esta villa pidiendo trabajo, se acordó por unanimidad emprender obras públicas consistentes en empedrado de calles y composición de caminos, nombrando una comisión compuesta de los Concejales D. Bartolomé Demetrio Sánchez, D. Cayetano Herruzo Moreno y D. Mateo Cámara y Pozo, para que bajo la presidencia del señor Alcalde acuerden los sitios en que han de dar principio las obras, el número de hombres que diariamente han de ocuparse, el jornal que han de ganar y cuantas circunstancias sean precisas, para que el sacrificio que se impone al Municipio redunde en beneficio de los intereses generales de la población.

Con lo que terminó la sesión.

Certificados haciendo constar no haber tenido efecto las correspondientes á los días veinte y veinte y siete por hallarse reunida la Corporación con motivo á asuntos de quintas, y de no haberse citado por el señor Alcalde para las supletorias correspondientes por no haber asunto alguno urgente de que ocuparse.

Sesión extraordinaria del día 31

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Cañuelo. Declarada abierta, el señor Presidente dió cuenta de todos los asuntos comprendidos en la convocatoria, tomándose por unanimidad los siguientes acuerdos:

Que pasen á informe de la comisión

de Beneficencia las solicitudes presentadas por Juana Vicario, José Sánchez y Diego Vigorra, pidiendo socorro mensual para lactancia de sus hijos.

Que pase á informe de la de Policía urbana la de María Josefa Camacho, sobre alineación de la fachada de su casa sita en la calle Carmona.

Por fallecimiento del barrendero de la plaza pública, se nombra para el desempeño de dicho cargo á Miguel del Pozo Molina, desestimando las demás solicitudes presentadas.

Que pase á la comisión especial de obras la solicitud presentada por varios jornaleros de esta villa, en la que piden se les dé ocupación diaria, y autorizar á aquella para que con el señor Alcalde disponga lo necesario, amoldándose á las circunstancias porque atraviesa el vecindario.

Que en el año 1898-99 se graven las cuotas que para el Tesoro por territorial é industrial tienen que abonar los contribuyentes de este término con el 16 por 100.

Dejar sin recargo de ninguna clase las cédulas personales en el año 1898 á 99.

Nombrar á D. Antonio Yan Torralvo para que en representación de este Ayuntamiento se persone ante la Comisión mixta de reclutamiento el día cuatro de Abril próximo en que han de revisarse las exenciones alegadas por los mozos del actual reemplazo, abonándosele por gastos de viaje 50 pesetas, y proveyéndole de la suma necesaria para socorrer á repetidos mozos.

Autorizar al señor Alcalde para que adquiera las palmas y cera necesarias para la festividad del Domingo de Ramos, librando su importe del cap. 9.º, art. 3.º

Que del cap. 1.º, art. 2.º, se libren al Secretario de este Ayuntamiento 375 pesetas, importe del material de oficinas durante el tercer trimestre del corriente ejercicio.

Que por el material invertido durante igual periodo en la academia de música se libren al director de la banda del cap. 4.º, art. 6.º, 25 pesetas.

Que por el señor Alcalde se adquiera el apéndice al diccionario de Alcobilla, publicado en el año 1897, librando su importe del cap. 1.º, art. 3.º

Que se abonen á D. José Delgado Montero la suma de 62 pesetas 50 céntimos importe de la reducción y conducción de caudales á la capital durante el tercer trimestre del actual año económico.

Con lo que terminó la sesión.

#### JUNTA MUNICIPAL

Asimismo certifico: que expresada Junta ha celebrado durante dicho mes de Marzo la siguiente

Sesión del día 12

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Cañuelo.

Abierta públicamente la sesión y dada lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de gastos é ingresos consignadas en el presupuesto adicional de este Municipio para el año económico de 1897-98, después de amplia discusión, fué aprobado por unanimidad sin la menor modificación, quedando fijados los gastos en 1.869 pesetas con 80 céntimos, y los ingresos en 135.732 pesetas con 18 céntimos, acordándose se hiciera saber al público en la forma ordinaria, y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos que determina el art. 150 de la ley municipal vigente.

Igualmente se dió lectura de las partidas consignadas en el extraordinario formado para el ejercicio de 1897-98, siendo de igual modo, y previa detenida discusión, aprobado por unanimidad, sin modificación de ninguna clase, acordándose se llenen con este presupuesto iguales requisitos que con el anterior, y quedando enterada la Junta de que las partidas de gastos suman la cantidad de 610.716 pesetas con 5 céntimos y las de ingresos igual cantidad.

Seguidamente se dió cuenta de las de ordenación, propiedades y derechos y de caudales de este Municipio, respectivas al año económico de 1896-97, las cuales fueron fijadas por el Ayuntamiento en sesión de 23 de Enero último.

Enterada la Junta, y habiendo transcurrido el periodo de exposición al público de las mismas sin que se haya producido reclamación alguna contra ellas, se acordó por unanimidad nombrar una comisión compuesta de los señores D. Bartolomé Demetrio Sánchez, D. Antonio Félix Herrero, D. Baltasar Torrico Peralbo, D. Antonio Romero García y D. Miguel Illescas Torralbo, para que examinándolas emitan el oportuno dictamen, ordenándose al Secretario de la Corporación ponga á disposición de referida Junta ó Comisión cuantos antecedentes obren en la oficina de su cargo y considere aquella necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Con lo que terminó la sesión.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 10 de los corrientes, acordándose sea remitido al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Villanueva de Córdoba 18 de Abril de 1898.—P. O., Juan A. Bermudo.—V.º B.º: El Alcalde, Bartolomé Demetrio Sánchez.

Certifico: que durante el mes de Abril del año actual se han tomado por expresada Corporación los acuerdos, cuyo extracto es como sigue:

Sesión del día 10

Presidencia del primer Teniente don Bartolomé Demetrio Sánchez.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Ratificar el contenido de las extraordinarias celebradas los días 13 y 31 de Marzo próximo pasado.

Aprobar el resumen de cobros y pagos hechos en el mes último y la distribución de fondos para el presente, autorizando al señor Alcalde para librar las cantidades consignadas en la última.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en los meses de Febrero y Marzo próximo pasados y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del artículo 109 de la ley municipal.

Que el Secretario de la Corporación se traslade á la capital y presente en las oficinas correspondientes los presupuestos adicional y extraordinario, y que los gastos que se le ocasionen se le libren del capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 17

Presidencia del primer Teniente

Don Bartolomé Demetrio Sánchez.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Que pase á informe de la comisión de Policía urbana, la solicitud presentada por Miguel Tamaral Rojas, sobre alineación en la calle Peñascales.

Que del capítulo 5.º, artículo 3.º se libren 10 pesetas mensuales á Juan Silva Moreno, para lactancia de su hijo y hasta que le corresponda figurar en la nómina de los de su clase.

Que pase á informe de la comisión de Policía urbana, la solicitud de varios vecinos de la calle Palma, sobre empedro de la misma.

Que el oficial primero de la Secretaría de este Ayuntamiento, se traslade á Córdoba y presente en las oficinas correspondientes el apéndice al amillaramiento de esta, que ha de servir de base á los repartimientos para 1898-99, librándose los gastos que se le ocasionen en el viaje del capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto.

Que pase á informe de la comisión del Pósito la solicitud presentada por don José Muñoz Barrón, en la que pretende que el Ayuntamiento le sustituya en la obligación que resulta en contra de don Sebastián Hilario Yan, y á la vez le conceda de los fondos de expresado establecimiento 3500 pesetas, ofreciendo garantizar ambas cantidades con la hipoteca de las casas número 15 de la calle Herradores y 2 de la calle Cornejo.

Desestimar la instancia presentada por Ana María Muñoz, pidiendo un socorro mensual para atender á la enfermedad de su hija Tomasa, toda vez que esta puede ingresar en el Hospital de esta villa.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 24

Presidencia del primer Teniente don Bartolomé Demetrio Sánchez.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Encabezar con la suma de 1.000 pesetas la suscripción abierta en esta localidad para atender al fomento de la marina y gastos generales de la guerra, autorizando al señor Alcalde para que libre expresada suma del capítulo 11 art. 1.º del presupuesto.

Que las 123 pesetas 65 céntimos, que este Ayuntamiento donó al Monte pío de la Guardia civil, se apliquen á aumentar las cantidades que se recauden con destino al fomento de nuestra

marina y gastos generales de la guerra, toda vez que aquella sociedad se ha disuelto, acordándose por la Junta directiva de la misma, la devolución de los donativos.

Quedar enterado de que el ilustrísimo señor Obispo de esta Diócesis, concedió, con fecha once de los corrientes, la secularización del edificio destinado antiguamente á Hospital.

Aprobar el informe emitido por la Comisión del Pósito, en la solicitud de don José Muñoz Barrón, y en su virtud que se le conceda la sustitución del crédito que adeuda al Pósito don Sebastián Yan, ampliando aquel hasta la cantidad de 6.500 pesetas, que serán garantizadas con la hipoteca ofrecida en la solicitud de referencia.

Que pase á la comisión especial de obras, la solicitud de varios vecinos, pidiendo se empedre la calle Casas Blancas y se repare el camino denominado "Cuesta del Jaro."

Desestimar las solicitudes de varios vecinos de esta villa, en las que piden se les concedan solares en el Calvario para edificar.

Conceder á María Antonia Bares Sánchez, un socorro mensual de 10 pesetas, para que atienda á la lactancia de su hijo Antonio.

Aprobar el padrón de cédulas personales, para 1898 á 99, y que se exponga al público por término de ocho días, transcurridos los cuales, caso de no haber reclamación, se remitirá al señor Administrador de Hacienda de la provincia, para su aprobación definitiva.

Que se adquiera la linfa necesaria para vacunar á los vecinos pobres de esta población, y que los gastos que se ocasionen se libren por el señor Alcalde, del capítulo correspondiente del presupuesto.

Que quede abierta en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 del mes de Mayo próximo, la lista donde podrán inscribirse los vecinos que se consideren con derecho á asistencia médico-farmacéutica gratuita, durante el año económico de 1898 á 99, publicándose un bando por el señor Alcalde, para que el vecindario tenga conocimiento de este acuerdo.

Dejar sin efecto las concesiones que para lactancia venían disfrutando Antonio Castro Mata, Bárbara Fernández Contreras, Bartolomé Cabezas Vacas, Juana María Castillo Buenestado y Antonie Torralvo Silva, y que con dicho objeto se concedan socorros mensuales de 10 pesetas á José Sánchez Arévalo, Diego Vigorra Ayala y Pedro Sánchez Cuevas.

Con lo que terminó la sesión.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ocho de los corrientes, acordándose sea remitido al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del artículo 109 de la vigente ley municipal.

Villanueva de Córdoba á 15 de Mayo de 1898.—P. O., Juan A. Bermudo.—V.º B.º: el Alcalde, Bartolomé Demetrio Sánchez.

Certifico: que durante el mes de Mayo del año actual, se han tomado por

expresada Corporación, los acuerdos cuyo extracto es como sigue:

#### Sesión del día 1.º

Certificado haciendo constar no haber podido tener efecto por falta de número de señores Concejales asistentes, y de no haberse citado para la supletoria por no haber asuntos urgentes de que ocuparse.

#### Sesión del día 8

##### Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Cañuelo.

Leídas la de la anterior y la extraordinaria celebrada el 6 de los corrientes, sobre asuntos del Pósito, fué aprobada la primera y ratificado el contenido de la última, acordándose:

Aprobar el resumen de cobros y pagos verificado durante el pasado mes de Abril, y la distribución de fondos para el corriente.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación, durante el mes de Abril, y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 109 de la vigente ley municipal.

Nombrar á D. Pedro García Pedraza, comisionado para que comparezca ante la Comisión mixta de reemplazamiento, con los mozos de los reemplazos de 1895, 1896 y 1897, que tienen que revisar sus exenciones el día 20 de los corrientes, abonándosele por gastos de viaje 50 pesetas, que se librarán del capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto.

Que pase á informe de la comisión de Policía urbana, la solicitud presentada por D. Alejandro Yau, pidiendo que se determine el nivel que ha de tener el empedrado en la calle del Moral y el curso que han de llevar las aguas; y en lo que respecta á la apertura de la calle que varios vecinos tienen solicitado, que expresada comisión y la de Hacienda, informen sobre el particular.

A virtud de la solicitud presentada por los vecinos de la calle Independencia, se acuerda que se proceda al empedrado de la misma, cuando aquéllos tengan preparados los materiales necesarios.

Que del capítulo 1.º, art. 6.º, se libren 80 pesetas á los cuatro talladores de quintas del presente y anteriores reemplazos, ó sean 20 pesetas para cada uno.

Se dió cuenta del expediente de pobreza instruido por Francisco Medina Cano, con motivo de la exención sobrevenida á su hijo Antonio, y examinado por el Ayuntamiento, de acuerdo con el Regidor Síndico, acordó por unanimidad declarar pobre en sentido legal, á Francisco Medina Cano, y que se entregase repetido expediente al interesado, á los efectos procedentes.

El señor Presidente dió cuenta de que accediendo á lo solicitado por don Juan Manuel Pedraza, albacea testamentario de la finada Juana Cana Cañuelo, había admitido el reintegro de lo que dicha señora adeudaba al Pósito de esta villa; la Corporación aprobó dicha admisión, acordando se expidan los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del parti-

do, con objeto de que tenga lugar la cancelación de la hipoteca que á favor del establecimiento pesa sobre la casa número 3, de la calle del Torno baja, de esta población.

A virtud de una solicitud presentada por los jornaleros de esta población y de las manifestaciones hechas por el señor Presidente, se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Que por la Alcaldía se publique un bando prohibiendo la venta de trigo á personas que no sean de la localidad, y lo dediquen al inmediato consumo de la misma.

Que se ordene por la Alcaldía el repeso diario de los artículos de primera necesidad.

Que desde el día de mañana se aumente en quince céntimos de peseta diarios, el jornal que viene dándose á los braceros ocupados en los trabajos públicos de esta villa.

Con lo que terminó la sesión.

#### Sesión del día 15

Presidencia del primer Teniente don Bartolomé Demetrio Sánchez

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar las medidas de prudencia adoptadas por el señor Alcalde y quedar enterados de los bandos publicados por el excelentísimo señor Capitán general de esta región y Gobernador civil de la provincia, y que á expresados bandos se les dé la mayor publicidad.

Dada cuenta por el señor Presidente de todos los acuerdos tomados, con el fin de dar ocupación á multitud de jornaleros y artesanos que se encontraban sin trabajo, así como de las medidas adoptadas para asegurar la subsistencia de las familias pobres, por unanimidad se acordó aprobar las determinaciones tomadas y dar un voto de gracias á la primera autoridad local, por el exquisito tacto que ha empleado para evitar manifestaciones desagradables.

Se ratifica el acuerdo tomado prohibiendo la exportación del trigo, acordándose además que por el señor Alcalde se invite á los tenedores de aquel para que manifiesten las existencias que tengan, recomendándose á la vez la necesidad de que como precio se le señale el de 15 pesetas á cada fanega.

A virtud de una solicitud presentada por los braceros de esta villa, se acuerda darles ocupación diaria mientras los fondos municipales lo permitan y la falta de trabajo que existe en esta villa permanezca, si bien solo podrá asistir uno de cada familia que esté comprendido desde diez y ocho hasta sesenta años, abonándoseles por su jornal una peseta veinte y cinco céntimos diarios.

Con lo que terminó la sesión.

#### Sesión del día 22

##### Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Cañuelo.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada, y se acordó:

Desestimar la solicitud de Miguel del Pozo Molina, barrendero de la plaza pública, en la que pide que el Ayuntamiento le conceda habitación en la ca-

sa destinada á cuartel de caballos semmentales.

Desestimar así mismo la de María Martínez Sánchez, pidiendo se le conceda un socorro mensual para lactancia de su hijo.

Que pase á la comisión especial de Obras la solicitud presentada por varios vecinos pidiendo la reparación de la calleja del Santo y camino de los Aserraderos.

Que se repare el camino que conduce á Obejuelos, en el trayecto que media desde los Bretes al arroyo de Huer-ta-Barberos.

Designar á Elvira Calero Torralbo para que sirva la comida de costumbre en el santuario de Nuestra Señora de la Luna, á la Comisión del Ayuntamiento é invitados, el día treinta de los corrientes, abonándole para gastos que se le ocasionen ciento cincuenta pesetas del cap.º 3.º, art.º 3.º, del presupuesto.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de la comunicación dirigida á esta Alcaldía por la Contaduría general de la Deuda, ordenando el reintegro de pesetas 63 499 41, consideradas como pago indebido; de que el Estado adeuda al Municipio mayor cantidad, y de haber por tanto la Alcaldía contestado á la Delegación de Hacienda en el sentido de que hasta que la Hacienda no abone al Municipio el importe de los recibos vencidos, no puede esta Alcaldía efectuar referida devolución, pues hoy, á consecuencia de la crisis porque atraviesa la localidad, no le es posible hacerlo, el Ayuntamiento acordó quedar enterado, aprobando la contestación dada por el señor Alcalde, y autorizar á este para que practique las gestiones necesarias para conseguir el pago de los intereses de inscripciones.

Con lo que terminó la sesión.

#### Sesión del día 29

##### Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Cañuelo.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada, y se acordó:

En atención á los muchos servicios prestados á este vecindario por el Diputado á Cortes por esta circunscripción D. Antonio Barroso y Castillo, se acuerda por unanimidad que por el señor Alcalde se dé un voto de gracias en nombre del Municipio; y que siendo el día trece de Junio próximo el del santo de su nombre, le haga un obsequio que resulte compatible con el estado de la Caja municipal y las condiciones del expresado Sr. Barroso.

Que habiendo dado principio los trabajos de siega de mieses, y creyendo que con ello se conjura la crisis jornalera, se suspendan los trabajos que el Municipio viene dando en la composición de caminos y calles.

Que se abonen á D. Pedro B. Moreno 318 pesetas del cap.º 4.º, art.º 4.º, en concepto de pago de alquiler del local que tiene arrendado al Municipio para Escuelas de niñas.

Que se libren por el Sr. Alcalde, al Hospital de Jesús Nazareno, de esta villa, las seis mil pesetas que figuran consignadas en presupuesto para subvención á dicho establecimiento.

Que se abonen á D. Martín Moreno y don Fermín Pedraza 250 pesetas para ambos, en concepto de gratificación, por los reconocimientos practicados en los mozos del reemplazo de 1897 y revisiones de los tres anteriores.

Que se abonen á Sebastián Carmona Moreno 145 pesetas que se le adeudan como resto del importe del terreno dejado á la vía pública.

Que del cap.º 1.º, art.º 8.º, se libren á D. Juan Antonio Bermudo Cantador 72 pesetas importe de los gastos que se le han ocasionado en el viaje dado á la capital para gestionar la aprobación del apéndice.

Que del cap.º 4.º, art.º 5.º, se libren 33 pesetas 70 céntimos importe de la relación de socorros y bagajes facilitados á pobres transeúntes desde el día primero de Enero último hasta la fecha.

Que del cap.º 7.º, art.º 4.º, se libren 27 pesetas importe de los socorros facilitados á presos y detenidos y bagajes servidos al Juzgado y Guardia civil durante el año económico de 1897 98.

Que se libren á Alfonso Redondo Carbonero los haberes que le corresponden como guardia municipal, hasta el día treinta de Abril próximo pasado; y que figure en la nómina de los de su clase desde el corriente mes.

Que del cap.º 1.º, art.º 6.º, se libren á don Pedro García Pedraza 197 pesetas y 50 céntimos por socorros facilitados á los mozos que han ido á revisar sus exenciones ante la Comisión mixta, con inclusión de los gastos de viaje señalados al mismo.

Que de igual cap.º y art.º se libren á don Antonio Yau 167 50 pesetas por gastos de viaje y socorros facilitados á los mozos del actual reemplazo que han tenido que revisar sus exenciones ante la Comisión mixta.

Aprobar la relación de gastos ocasionados con motivo de la formación del Censo de población y numeración y rotulación de casas y calles autorizando al Sr. Alcalde para que libre las mil diez y seis pesetas con ochenta céntimos que importa del cap.º 10, art.º 9.º, del presupuesto.

Que se libren por el Sr. Alcalde del capítulo 11, art.º 1.º del presupuesto, 91 50 pesetas, á que ascienden los gastos ocasionados en la vacunación de familias pobres de esta villa.

Aprobar la relación de gastos menores hechos en estas Casas Consistoriales desde el día 1.º de Enero próximo pasado hasta la fecha, y que su importe de 190 pesetas 15 céntimos se libre del cap.º 1.º, art.º 8.º, del presupuesto.

Aprobar la cuenta de gastos hechos en la reparación del teléfono municipal, importante 319 pesetas con 30 céntimos, autorizando al Sr. Alcalde para que las libre del cap.º 1.º, art.º 10.

Abonar á don Estéban Rodríguez Silva 45 pesetas 90 céntimos el capítulo 9.º, art.º 3.º, por 24 y 1/2 libras de cera facilitadas al Ayuntamiento para las festividades religiosas de Semana Santa.

Aprobar la relación de socorros facilitados á mozos de esta villa pertenecientes al Ejército de Cuba, para el

que han sido llamados, y que libre las 13 pesetas que importa del cap.º 1.º, artículo 6.º

Abonar al Depositario la suma de cuarenta y tres pesetas con cargo al capítulo 9.º, art.º 12, por suministros facilitados á individuos del Ejército llamados á filas en el corriente año económico.

Que se libren 46 pesetas á Antonio Guillén Otero, pago de la gratificación que le tiene señalada el Ayuntamiento como encargado de las reparaciones de la línea telefónica, y por el tercer trimestre del corriente ejercicio.

Abonar del cap.º 9.º, art.º 8.º, 12 pesetas 50 céntimos para pagos de los derechos de contrastación de pesas y medidas que tiene este Ayuntamiento.

Que se libren al Depositario 196 pesetas, importe de los premios concedidos por la Alcaldía á los matadores de animales dañinos que se expresan en la relación presentada, con cargo del capítulo 3.º, art.º 5.º, del presupuesto.

Que se libren á D. Ramón Romasanta Peralta mil novecientas cuarenta y y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos, importe del 20 por 0,0 de 9.732 75, que le corresponden según contrato aprobado por la Junta municipal, por las gestiones practicadas en dicho cobro, procedentes de recargos municipales.

Dada cuenta del contrato celebrado con Victor Gutierrez para la composición de instrumentos de la banda municipal de música, el Ayuntamiento lo aprobó por unanimidad, autorizando al Sr. Alcalde para que una vez terminada la composición libre las 270 pesetas que importa, del cap.º 4.º, art.º 6.º, del presupuesto.

Con lo que terminó la sesión.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de cinco de los corrientes, acordándose sea remitido al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 109 de la vigente ley municipal.

Villanueva de Córdoba 12 de Junio de 1898.—P. O., Juan A. Bermudo.—Visto bueno: El Alcalde, Bartolomé Demetrio Sánchez.

#### PÓSITO

Sesión del día 6 de Mayo

Presidencia del primer Teniente

don Bartolomé Demetrio Sánchez.

Abierta la sesión por el señor Presidente, se tomaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Que se proceda á la reparación del local que ocupan las paneras del Esta-

blecimiento, y que dándose el caso de estar todo el caudal del mismo en poder de deudores á quienes, si bien se les notifica anualmente su adeudo, no se les exige el reintegro como está prevenido, se tomen las medidas necesarias para que se lleven á cabo los reintegros, á cuyo fin se acuerda aplazar la resolución que proceda hasta que se forme en 30 de Junio próximo la relación de deudores al mencionado Establecimiento.

Villanueva de Córdoba fecha ut supra.—P. O., Juan A. Bermudo.—Visto bueno: El Aloride, Bartolomé Demetrio Sánchez.

## JUZGADOS

### OSUNA

Núm. 1987

Don Adolfo Barrachina Manchego, Capitán de infantería en la zona de Osuna, número 10, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluso del reemplazo de 1897, por el cupo de Rute, Juan Cortés Fernández, hijo de Sebastián y Antonia, natural de Alcalá Real (Córdoba), para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar á dar sus descargos, en el expediente que por deserción se le instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares, interesando la busca del referido, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición en esta plaza.

Osuna dos de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Adolfo Barrachina.

### MONTORO

Núm. 1997

El señor Juez de instrucción de la ciudad de Montoro y su partido, en providencia dictada en causa por intento de robo de caballerías á Pedro Calleja Lopez, vecino de Villa del Rio, tiene acordado se cite en forma legal á Estrella Campon Romero, para que comparezca ante este Juzgado instructor dentro del término de diez días, á prestar declaración en el sumario referido, bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa que se lo impida incurrirá en la responsabilidad que la ley exige. Debiendo entenderse que dicho término empezará á correr desde la última inserción del presente en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba.

Montoro catorce de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—El actuario, Lodo. Juan Miguel Criado.

| Número de orden | DEBITO por principal, recargos y costas | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES y fincas que se subastan con expresión de las cargas preferentes conocidas.                                                                                                                                                                 | Valoración deducidas cargas |
|-----------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|                 | Ptas. Cts.                              |                                                                                                                                                                                                                                                                           | Ptas. Cts.                  |
|                 |                                         | Excelentísimo señor Conde de Cabra.—Una hacienda nombrada la Alcaldía, compuesta de 350 aranzadas de olivar, al partido del mismo nombre, de este término, y tiene dentro de su perímetro, como parte de su cabida, 25 fanegas de tierra de riego, con casa de labor..... | 479.395                     |
|                 |                                         | Otra hacienda nombrada Cortijo Grande de Prado Quemado, de este término, partido del mismo nombre, de cabida de 392 fanegas y 11 celemines, su mayor parte se halla puesta de plantonar pequeño y contiene su casa de labor.....                                          | 82.575                      |
|                 |                                         | Otra hacienda nombrada Casería del Duque, partido del mismo nombre, de este término, compuesta de 761 aranzadas y 232 estadales y dentro de su perímetro tiene una casa de labor.....                                                                                     | 375.100                     |
|                 |                                         | Otra hacienda nombrada Casilla del Duque, al partido del mismo nombre, compuesta de 344 aranzadas y 308 estadales.....                                                                                                                                                    | 178.280                     |
|                 |                                         | Otra hacienda nombrada Cortijos de Pozos, situada al partido de Cabeza Gorda, de este término, compuesta de casa de teja y de cabida de 60 fanegas.....                                                                                                                   | 54.080                      |
|                 |                                         | Otra hacienda nombrada de Camarena, partido del mismo nombre, de cabida de 173 fanegas, 11 celemines y 58 estadales y dentro de su perímetro tiene una casa de teja con las oficinas correspondientes á la labranza.....                                                  | 36.560                      |
|                 |                                         | Una suerte de tierra y arboleda frutal, de cabida de 4 fanegas, al partido de Prado Quemado, de este término.....                                                                                                                                                         | 11.500                      |
|                 |                                         | Otra idem en el mismo partido y término que la anterior, de cabida de 3 fanegas.....                                                                                                                                                                                      | 8.500                       |
|                 |                                         | Otra idem en idéntico partido y término, de cabida de tres fanegas.....                                                                                                                                                                                                   | 8.500                       |
|                 |                                         | Otra idem también en el propio partido de cabida de 4 fanegas.....                                                                                                                                                                                                        | 13.000                      |
|                 |                                         | Otra idem en el repetido partido de Prado Quemado, de cabida de 4 fanegas.....                                                                                                                                                                                            | 12.000                      |
|                 |                                         | Otra idem de 4 fanegas y 5 celemines, en el propio sitio.....                                                                                                                                                                                                             | 15.400                      |
|                 |                                         | Otra idem con 4 fanegas, también en el partido de Prado Quemado.....                                                                                                                                                                                                      | 6.250                       |
|                 |                                         | Otra idem de 4 fanegas y 1 celemin en el repetido partido.....                                                                                                                                                                                                            | 5.635                       |
|                 |                                         | Una casa-palacio, número 16, en la calle Mayor, de esta ciudad.....                                                                                                                                                                                                       | 14.042                      |
|                 |                                         | Una fábrica molino aceitero, situada en la Plaza, marcada con los números 30 y 32.....                                                                                                                                                                                    | 41.568                      |
|                 |                                         | Una casa en la calle Mayor, número 3, de esta ciudad.....                                                                                                                                                                                                                 | 1.875                       |
|                 |                                         | Una suerte de tierra de cabida de 3 cuartillas, en el partido de Prado Quemado, de este término                                                                                                                                                                           | 1.700                       |
|                 |                                         | Un edificio que estuvo destinado á Panaderías, que hoy está demolido, situado en la Plaza de la Constitución.....                                                                                                                                                         | 7.500                       |
|                 |                                         | Una casa en la calle Mayor, sin núm.....                                                                                                                                                                                                                                  | 1.405                       |
|                 |                                         | Otra idem en la misma calle.....                                                                                                                                                                                                                                          | 450                         |
|                 |                                         | Otra idem, en la misma calle, núm. 8.....                                                                                                                                                                                                                                 | 450                         |

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día 23 de Julio, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1883.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Cabra á 7 de Julio de 1898.—El Agente ejecutivo, P. O., José Morales.

## AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA.—ZONA DE CABRA.

Número 1953

### EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

D. Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 7 de Julio, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente á los años de 1895 al 1897-98, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan: